



RESOLUCION - R - N° 242 - 97

Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

SALTA, 27 JUN 1997

Expte. N° 594/97

VISTO estas actuaciones por las que el INSTITUTO GEONORTE, dependiente de la FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES, eleva proyecto de CONVENIO DE COOPERACION TECNICA entre el EJERCITO ARGENTINO y esta UNIVERSIDAD; y

CONSIDERANDO:

QUE el mismo tiene por objeto la realización conjunta y cooperativa de proyectos de formación de recursos humanos de investigación; desarrollo, aplicación y servicios, de técnicas y procedimientos de teledetección, sensores remotos y de posicionamiento satelital, principalmente aplicados al relevamiento, utilización racional de los recursos naturales del territorio nacional y la preservación del medio ambiente.

QUE para la concreción de los objetivos fijados las partes acordaran la realización de cursos de perfeccionamiento, actualización o formación profesional, de estudios, desarrollos, servicios o asesoramiento a terceros sobre temas específicos mediante ACTAS REVERSALES COMPLEMENTARIAS, las que podrán ser firmadas directamente por las UNIDADES EJECUTORAS.

QUE SECRETARIA DE COOPERACION TECNICA informa que dicho convenio fue firmado el día 2 de Junio del corriente año.

QUE ASESORIA JURIDICA, mediante dictamen N° 4287, de fecha 12 de Junio de 1997, expresa que no tiene objeción legal que formular.

Por ello y atento a lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento en su despacho N° 014/97

///...



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

.../// - 2 -

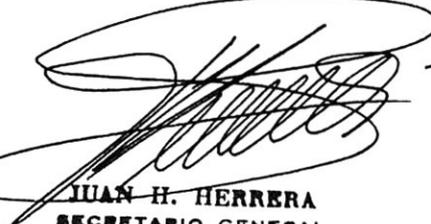
Expte. Nº 594/97

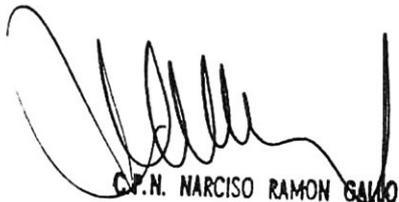
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
ad referendum del CONSEJO SUPERIOR
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Aprobar el CONVENIO DE COOPERACION TECNICA y el ACTA COMPLEMENTARIA, firmados entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA y el EJERCITO ARGENTINO, el que como Anexo I y II forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Hágase saber y siga a la SECRETARIA DE COOPERACION TECNICA para su toma de razón y demás efectos.




JUAN H. HERRERA
SECRETARIO GENERAL


DR. N. NARCISO RAMON GAMO
RECTOR

RESOLUCION - R - N° 242 - 97



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

Anexo I de la resolución R-Nº
242-97 -Expte. Nº 594/97.

**CONVENIO DE COOPERACION TECNICA ENTRE
EL EJERCITO ARGENTINO
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA (ARGENTINA)**

Entre el EJERCITO ARGENTINO, representado por el señor Jefe II Inteligencia General de Brigada D JORGE PEDRO MINA en adelante "EL EJERCITO", con domicilio legal en Azopardo 250 Capital Federal y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, representada por el señor Rector C.P.N. NARCISO RAMON GALLO en adelante "LA UNIVERSIDAD", con domicilio legal en la calle Buenos Aires 177 de la Ciudad de Salta, acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación Técnica mutua sujeto a las siguientes cláusulas: -----

ARTICULO 1: El presente Convenio tiene como objetivo la realización conjunta y cooperativa de proyectos de formación de recursos humanos de investigación, desarrollo, aplicación y servicios, de técnicas y procedimientos de teledetección, sensores remotos y de posicionamiento satelital, principalmente aplicados al relevamiento, utilización racional de los recursos naturales del territorio nacional y la preservación del medio ambiente -----

ARTICULO 2: Tanto LA UNIVERSIDAD como EL EJERCITO se comprometen a llevar adelante proyectos cooperativos conjuntos, donde cada uno pondrá según sus posibilidades, los medios a su alcance, sin que esto signifique compromiso monetario alguno, como así también podrán interponer sus buenos oficios ante terceros para lograr la mejor consecución de los objetivos propuestos -----

ARTICULO 3: Para la mejor consecución de los objetivos, las partes designan como Unidades Ejecutoras del Convenio a los siguientes Organismos e Institutos: EL EJERCITO a la Compañía de Inteligencia 5 y la UNIVERSIDAD a los Institutos GEONORTE e IRNED de la Facultad de Ciencias Naturales y al Consejo de Investigación, según se especifique en las Actas Complementarias. Las Unidades Ejecutoras deberán informar a las autoridades de la UNIVERSIDAD y EL EJERCITO la programación anual de actividades -----



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

ARTICULO 4: Las partes acordarán la realización de Cursos de perfeccionamiento, actualización o formación profesional, de estudios, desarrollos, servicios o asesoramientos a terceros sobre temas específicos, mediante Actas Reversales Complementarias, las que podrán ser firmadas directamente por las Unidades Ejecutoras en virtud del presente convenio. En dichas Actas, deberán especificarse en cada caso claramente, los objetivos, el plan de actividades, cronograma, la dirección, el personal interviniente, el presupuesto, los aportes y las obligaciones de las partes.-----

ARTICULO 5: La propiedad intelectual de los trabajos, desarrollos o patentes que pudieran surgir de este Convenio será del EJERCITO y la UNIVERSIDAD por partes iguales. En caso de que surgiera un beneficio monetario o material de los trabajos cooperativos se pactarán previamente los porcentajes de participación de cada una de las partes. En dichos casos deberá especificarse el monto que le correspondería al personal interviniente en la ejecución de trabajos -----

ARTICULO 6: Si se publicaran trabajos en el marco de este Convenio deberán hacerse clara mención de los mismos.-----

ARTICULO 7: Los instrumentos o desarrollos que se pudieran construir, o adquirir quedarán en propiedad de una o ambas Instituciones, según se acuerde en cada caso específico -----

ARTICULO 8: El presente Convenio de Cooperación Técnica tendrá una duración de CINCO (5) años contados a partir de la fecha de su firma, renovables automáticamente por igual lapso, salvo expresa denuncia de las partes, la que deberá realizarse con un plazo no menor de CINCO (5) meses.-----

ARTICULO 9: El presente Convenio de Cooperación Técnica podrá ser rescindido de común acuerdo entre las partes o en caso de inobservancia de sus cláusulas por cualquiera de ellas .-----

ARTICULO 10: A todos los efectos que pudieren resultar del incumplimiento del presente Convenio, las partes se someten a los Tribunales Federales de la Ciudad de SALTA.-----



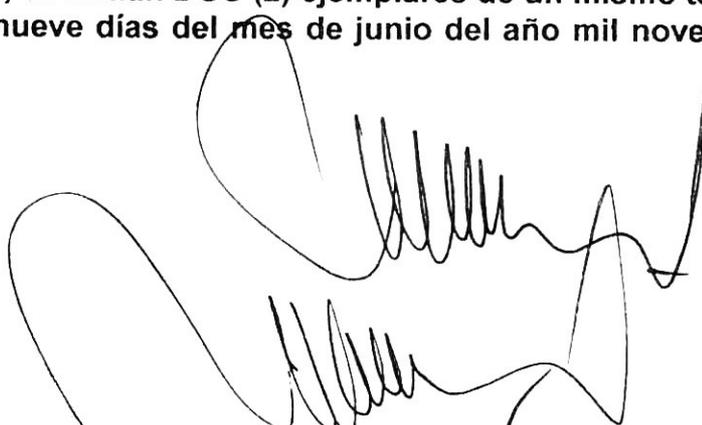
Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los diecinueve días del mes de junio del año mil novecientos noventa y siete..



JORGE PEDRO MINA
General de Brigada
J II CIA - EMGE



C.P.N. NARCISO RAMON GALLO
Rector
Universidad Nacional de Salta



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

Anexo II de la resolución R-Nº
242-97 - Expte. Nº 594/97.

ACTA COMPLEMENTARIA

Entre el Ejército Argentino representado en este acto por el señor Jefe II - Inteligencia del Estado Mayor General del Ejército, **General de Brigada D JORGE PEDRO MINA**, con domicilio en Azopardo 250 Capital Federal, por una parte, en adelante "EL EJERCITO" y el señor Rector de la Universidad Nacional de Salta, **C.P.N. D NARCISO RAMON GALLO**, representando en este acto a los Institutos **GEONORTE** e **IRNED** de la **Facultad de Ciencias Naturales y el Consejo de Investigación**, con domicilio en Buenos Aires 177 de la Ciudad de Salta, por la otra, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**", en el marco del Convenio de Cooperación Técnica suscripto entre la UNSa y el EA, acuerdan celebrar la presente Acta Complementaria, la cual se registrará por las siguientes cláusulas:

LA UNIVERSIDAD se compromete a:

CLAUSULA 1: Realizar con la participación de los Institutos **GEONORTE** e **IRNED**, un Curso de Formación sobre "**SENSORES REMOTOS - DESCRIPCION Y ANALISIS TERRITORIAL**", durante el segundo semestre de 1997 y a cuyo término se otorgará a los participantes un título de Postgrado (Tipo A) que lo habilitará como "Operador de Sistema de Posicionamiento Global".

CLAUSULA 2: El personal que tendrá a su cargo la Dirección y el desarrollo del Curso será el siguiente:

- Director: Dr. **JOSE GERMAN VIRAMONTE**

- Planta Docente: Dr. **JOSE GERMAN VIRAMONTE**
Lic. **VIRGILIO NUÑEZ**
Lic. **IVAN PETRINOVIC**
Lic. **JOSE LUIS GARRIDO**

- Auxiliares Docentes: **DANIEL GARRIDO**
FERNANDO MARTIARENA
ALEJANDRA BAUNGARTNER

CLAUSULA 3: Los gastos, insumos e infraestructura que demanden las actividades previstas en el desarrollo del Curso estipulado en la Cláusula 1, serán atendidos por **LA UNIVERSIDAD** a través de los Institutos **GEONORTE** e **IRNED**.



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

CLAUSULA 4: Pondrá a disposición la experiencia científica y tecnológica adquirida en el área del Ordenamiento Territorial, Impacto Ambiental y manejo de los Sistemas de Información Geográfica y la Teledetección.

CLAUSULA 5: Facilitar las instalaciones para el dictado del Curso mencionado, así como el material cartográfico necesario que mejore la comprensión del mismo.

LA JEFATURA II - Inteligencia se compromete a:

CLAUSULA 6: Designar como responsable del Programa al Jefe de la Compañía de Inteligencia 5 Tcnl D JUAN DEL VALLE SANABRIA.

CLAUSULA 7: Colaborar en la obtención de información actualizada en los diferentes Organismos responsables de su producción.

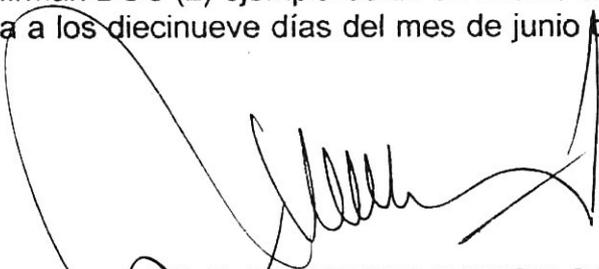
CLAUSULA 8: Proveer la información cartográfica, estadística y bibliográfica que posee la Institución y que no afecte a la seguridad de la Fuerza.

CLAUSULA 9: Aportar la experiencia y el conocimiento de los profesionales con que cuenta.

CLAUSULA 10: Abonar el arancel de **PESOS CIEN (\$ 100)** por cursante fijado por LA UNIVERSIDAD, a través de los Institutos GEONORTE e IRNED, para la realización del Curso mencionado en la Cláusula 1.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta a los diecinueve días del mes de junio de mil novecientos noventa y siete.


JORGE PEDRO MINA
General de Brigada
J II ICIA - EMGE


C.P.N. D NARCISO RAMON GALLO
Rector
Universidad Nacional de Salta

